DECRETO NÚMERO: 083

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, para cubrir los gastos de administración, de obras y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado 2021
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2021	$291,851,651.00
1			IMPUESTOS	$765,943.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	$900.00
		1	Del impuesto sobre diversiones, videojuegos, cines y espectáculos públicos	$600.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	$300.00

		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	$0.00
	12		**Impuestos sobre el patrimonio**	**$620,792.00**
		1	Del impuesto predial	$620,792.00
	13		**Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones**	**$144,251.00**
		1	Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	$144,251.00
	14		**Impuesto al comercio exterior**	**$0.00**
	15		**Impuestos sobre Nóminas y Asimilables**	**$0.00**
	16		**Impuestos Ecológicos**	**$0.00**
	17		**Accesorios de Impuestos**	**$0.00**
		1	Recargos	$0.00
		2	Sanciones	$0.00
		3	Gastos de Ejecución	$0.00
	18		**Otros Impuestos**	**$0.00**
	19		**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
2			**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**$0.00**
	21		**Aportaciones para Fondos de Vivienda**	**$0.00**
	22		**Cuotas para la Seguridad Social**	**$0.00**
	23		**Cuotas de Ahorro para el Retiro**	**$0.00**
	24		**Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**	**$0.00**
	25		**Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**$0.00**
3			**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$0.00**
	31		**Contribución de mejoras por obras públicas**	**$0.00**

	39		**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
4			DERECHOS	$3,464,699.00
	41		**Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público**	**$41,272.00**
		1	De los derechos de cooperación por obras públicas que realice el municipio	$4,800.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	$36,472.00
	43		**Derechos por prestación de servicios**	**$3,423,427.00**
		1	Servicios de tránsito	$1,963,687.00
		2	Del registro civil	$210,087.00
		3	De las licencias para construcción	$27,503.00
		4	De las certificaciones	$1,229.00
		5	De los Panteones	$13,805.00
		6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, licencia de uso o destino de suelo, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	$396,167.00
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	$0.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	$388,423.00
		9	Rastro e inspección sanitaria	$21,162.00
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	$0.00
		11	Depósito de animales en corrales municipales	$0.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	$0.00
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	$0.00
		14	De los anuncios	$17,675.00

		15	Limpieza de solares baldíos	$0.00
		16	Servicios de inspección y vigilancia	$0.00
		17	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	$0.00
		18	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	$100,218.00
		19	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	$0.00
		20	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	$0.00
		21	De los servicios en materia de Protección Civil	$283,471.00
		22	De los servicios que presta la unidad de vinculación	$0.00
	44		**Otros Derechos**	**$0.00**
		1	Otros no especificados	$0.00
	45		**Accesorios de Derechos**	**$0.00**
		1	Recargos	$0.00
		2	Sanciones	$0.00
		3	Gastos de Ejecución	$0.00
	49		**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
5			**PRODUCTOS**	**$324,127.00**
	51		**Productos**	**$324,127.00**
		1	Bienes mostrencos	$0.00
		2	De los mercados y otros sitios	$46,777.00
		3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	$150,800.00
		4	Créditos a favor del Municipio	$38,668.00
		5	Venta de objetos recogidos por los servicios de limpia y transporte	$0.00
		6	Productos diversos	$87,882.00
	59		**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**

6			APROVECHAMIENTOS	$283,464.00
	61		**Aprovechamientos**	**$283,464.00**
		1	Rezagos	$0.00
		2	Multas	$121,888.00
		3	Recargos	$0.00
		4	Gastos de Ejecución	$0.00
		5	Indemnizaciones	$0.00
		6	Otros aprovechamientos	$161,576.00
	62		**Aprovechamientos patrimoniales**	**$0.00**
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	$0.00
	63		**Accesorios de Aprovechamientos**	**$0.00**
	69		**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	$0.00
	71		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**	**$0.00**
	72		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado**	**$0.00**
	73		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**	**$0.00**
	74		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**

	75		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
	76		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
	77		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
	78		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**	**$0.00**
	79		**Otros Ingresos**	**$0.00**
8			**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$272,901,584.00**
	81		**Participaciones**	**$147,846,726.00**
		1	Fondo General de Participaciones	$104,428,056.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	$30,245,350.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	$6,822,811.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	$3,672,047.00
		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	$2,678,462.00
		6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	$0.00
	82		**Aportaciones**	**$121,322,489.00**
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$91,621,578.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	$29,700,911.00
	83		**Convenios**	**$0.00**
	84		**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**$3,732,369.00**

		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	$1,350.00
		2	Fondo de Compensación del ISAN	$759,805.00
		3	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	$2,158,953.00
		4	ISR de Bienes Inmuebles	$812,261.00
	85		**Fondos Distintos de Aportaciones**	**$0.00**
9			**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$14,111,834.00**
	91		**Transferencias y Asignaciones**	**$0.00**
		1	Del Gobierno Federal	$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	$0.00
	93		**Subsidios y Subvenciones**	**$0.00**
		1	Del Gobierno Federal	$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	$14,111,834.00
	95		**Pensiones y Jubilaciones**	**$0.00**
	97		**Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**$0.00**
0			**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**$0.00**
	01		**Endeudamiento interno**	**$0.00**
	02		**Endeudamiento externo**	**$0.00**
	03		**Financiamiento Interno**	**$0.00**
		1	Financiamientos	$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo, considerando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas en las leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos e ingresos de otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Por los servicios previstos en el artículo 120 de la Ley de Hacienda del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo; los sujetos obligados al pago de este derecho, cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se generen los residuos sólidos, la cuota prevista en el siguiente:

TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

GIRO COMERCIAL, INDUSTRIA Y SERVICIO		TARIFA MENSUAL EN UMA
ABARROTES		
	MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1.15
	SUPER	2.80
	TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	3.71
BARES		
	LICORERIAS	1.15
	DEPÓSITO DE CERVEZAS	1.15
RESTAURANT		
	RESTAURANT CON VENTA DE LICORES	1.15
	VINATERIAS	1.15
	BAR	1.15
BANCOS		
	BANCOS	2.80
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION		
	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	1.15
SERVICIOS MÉDICOS		

	LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	1.15
	HOSPITALES PRIVADOS	1.15
	FARMACIAS	1
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
	DESECHOS INDUSTRIALES	1.80
	GASOLINERAS	1.80
	GAS DOMÉSTICO	1.15
	HOTELES Y MOTELES	
	HASTA 10 HABITACIONES	1.60
	HASTA 30 HABITACIONES	2.12
	MAS DE 50 HABITACIONES	4.88
	CUARTERIAS	1
	FUMIGACION	1
	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS	
	EMBOTELLADORA DE REFRESCOS	3.71
	CARPINTERIAS	
	CONSTRUCTORAS	1.60
	ALMACENES	
	ALMACENES DE ROPA	1.80
	VENTA DE MOTOS	
	COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.15
	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	
	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	1
	DISCOTECAS	
	DISCOTECAS	2.44
	CENTROS NOCTURNOS	1.80
	TERMINAL	
	TERMINAL TERRESTRE	1.44
	OTROS	
	OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS ANTERIORES	1

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos conforme al apartado de Hoteles y Moteles, tendrán la obligación de declarar el número de habitaciones con que cuentan en su hotel, posada, casa de huéspedes o su equivalente, en el mes de enero del año del Ejercicio Fiscal que corresponda, en el formato que autorice la Tesorería Municipal para estos efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2021.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) Licencias de construcción.

b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.

c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.

d) Licencias para conducir vehículos.

e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.

f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que en el Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2021, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SEXTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO
H. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DECRETO NÚMERO: 083

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y CONVENCIONES DE CHETUMAL, DESIGNADO RECINTO OFICIAL DISTINTO DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIPUTADO PRESIDENTE: DIPUTADO SECRETARIO:

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

C. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZAPATA PROFR. HERNÁN VILLATORO BARRIOS.

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Establecer acciones que permitan una eficiente recaudación de recursos y optimizar el gasto municipal mediante el uso eficiente de los recursos y promoviendo políticas de austeridad.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Estrategias y Líneas de Acción:

Estrategia 1:

Mejorar y Optimizar el Gasto Municipal.

Mejorar el control del gasto municipal, dando prioridad a las necesidades de la población.

Líneas de Acción:

Ejercer el presupuesto de egresos con apego estricto a lo aprobado por el Ayuntamiento que permitan controlar el gasto corriente.

Proponer, implementar, coordinar y controlar las medidas técnicas y administrativas que permitan el eficiente funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario general de los bienes propiedad del Ayuntamiento que permitan su uso efectivo.

Establecer los lineamientos generales del ejercicio del gasto municipal para garantizar la aplicación ordenada y controlada del presupuesto municipal.
Establecer programas de mantenimiento preventivo a las instalaciones, equipo y vehículos del municipio para asegurar su funcionalidad y eficiencia, evitando los costos mayores por reparación.

Estrategia 2:

Administrar con eficiencia en el cobro del impuesto predial.

Actualizar el padrón catastral, optimizar su cobro e incentivar el pago de los contribuyentes que permita una mayor recaudación.

Líneas de Acción:

Modernizar y optimizar el sistema de cobro del predial y de los servicios proporcionados por el catastro municipal mediante su automatización.
Actualizar el padrón catastral para promover el pago del impuesto predial y de la cedula catastral de los contribuyentes.

Implementar apoyos de pago del predial con descuentos a los contribuyentes que paguen puntualmente su impuesto predial.

Instruir a los fiscales municipales a realizar visitas sistemáticas a los comercios y a los propietarios de predios para la motivación del pago del impuesto predial.

Administración Responsable, Transparente e innovador

Diagnóstico

Sin duda alguna en los tiempos tan difíciles que nos toca gobernar, estará caracterizado por incertidumbres económicas, devaluaciones continuas y la crisis financiera originada por la pandemia **"Coronavirus 2019- SRAS-COV-2"** que

complicarán en gran medida la gestión gubernamental y limitarán la inversión al gasto social e infraestructura, se tendrá que trabajar con mucha imaginación, innovación y redoblar esfuerzos para salir adelante con los compromisos contraídos con la sociedad.

Aun contra viento y marea, la labor gubernamental debe seguir adelante fomentando programas y proyectos para otorgar los servicios públicos básicos, seguridad, mantenimiento de vialidades, obras de infraestructura y el mantenimiento de los espacios públicos. Un gobierno responsable y comprometido se debe ajustar a las condiciones y circunstancias, apostando a ser más eficiente y eficaz dentro de la austeridad, e innovando para que los pocos recursos disponibles sean los necesarios para seguir atendiendo a la ciudadanía.

Objetivo Estratégico:

Garantizar un gobierno comprometido, que ofrezca una oportuna atención, mejores servicios y eficientes resultados a las necesidades sociales, con servidores públicos mejor capacitados, que asegure una mayor transparencia, rendición de cuentas y mayor participación ciudadana en la planeación y generación de la información para el desarrollo del municipio.

Estrategias y Líneas de Acción:

Estrategia 1:

Impulsar un gobierno municipal eficiente, transparente y de puertas abiertas

Implementar y mantener las acciones para desarrollar una administración eficiente de sus recursos humanos y materiales que permitan alcanzar los objetivos del gobierno municipal con finanzas sanas a la vista de la ciudadanía

Líneas de Acción:

Impulsar programas de capacitación para el personal del H. Ayuntamiento que requieran obtener, actualizar y certificar sus conocimientos en las instituciones educativas correspondientes.

Revisar y actualizar los reglamentos municipales para que atiendan las necesidades de la comunidad y que permitan al gobierno municipal cumplir con sus objetivos.

Mejorar la infraestructura, equipamiento y mobiliario de las oficinas públicas para el mejor desempeño de sus funciones y de los servicios que brindan a la ciudadanía.

Modernizar y automatizar los servicios públicos y su tramitación por medio de la tecnología de la información.

Ofrecer a la ciudadanía la gestión municipal y atención directa de la presidente municipal, programando audiencias dentro de los núcleos de población, así como en las oficinas del H. Ayuntamiento.
Promover entre la ciudadanía el uso y conocimiento de la página oficial de la Unidad de Transparencia del municipio.

Insertar en la página web de la Unidad de Transparencia el Programa Municipal de Rendición de Cuentas "Cuentas Claras, Gobierno Transparente"

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I.- Realizar una reestructuración de los servicios catastrales del Municipio, que brinda a la ciudadanía, mediante la implementación de actualización de los predios considerados únicamente como solares baldíos, cuando en la actualidad cuentas con construcción.

II.- Realizar difusión de obligaciones fiscales, de los derechos de los contribuyentes así como de las políticas y acciones de cobranza que deberá realizar el Municipio.

III.- Implementar la armonización y coordinación de los Registros Catastrales con las del estado, brindándonos una mejor asesoría e implementación de nuevos mecanismos de recaudación.

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
(FORMATO 7 A)

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
CONCEPTOS	**Año en cuestión (2021)**	**Año 1 (2022)**
1.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$156,417,328.00**	**$162,658,379.36**
A Impuestos	$765,943.00	$796,504.12
B Cuotas Y Aportaciones De Seguridad Social	$0.00	$0.00
C Contribuciones De Mejoras	$0.00	$0.00
D Derechos	$3,464,699.00	$3,602,940.49
E Productos	$324,127.00	$337,059.66
F Aprovechamientos	$283,464.00	$294,774.21
G Ingresos Por Ventas De Bienes, Prestación De Servicios Y Otros Ingresos	$0.00	$0.00
H Participaciones	$147,846,726.00	$153,745,810.36
I Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal	$3,732,369.00	$3,881,290.52
J Transferencias Y Asignaciones		
K Convenios	$0.00	$0.00
L Otros Ingresos De Libre Disposición	$0.00	$0.00
2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$135,434,323.00**	**$140,838,173.28**
A Aportaciones	$121,322,489.00	$126,163,256.31
B Convenios	$0.00	$0.00
C Fondos Distintos De Aportaciones	$0.00	$0.00

D Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones Y Pensiones Y Jubilaciones	$14,111,834.00	$14,674,916.97
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00
3.- Ingresos Derivados De Financiamiento		
A Ingresos Derivados De Financiamiento	$0.00	$0.00
4.- TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS (4=1+2+3+)	**$291,851,651.00**	**$303,496,552.64**

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La situación económica que prevalece a nivel nacional para el ejercicio fiscal 2020, se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones previstas para el proyecto de presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2021.

I.- La implementación de nuevas políticas públicas que la administración Federal consideró en el paquete fiscal para el ejercicio 2021, podrían tener impactos negativos, sociales y económicos, en este proyecto de Ingresos presentados por el Municipio.

II.- Los recortes presupuestales que se están considerando a todos los estados de la Republica, con motivo de la Pandemia "Coronavirus 2019" podría impactar de forma negativa en el proyecto del presupuesto fiscal 2021 de este Municipio.

III.- La falta de implementación de mecanismos recaudatorios en el Municipio, podrían afectar negativamente que no se llegue a la meta proyectada.

IV.- Los impactos de fenómenos meteorológicos

V.- Con motivo de la pandemia "Coronavirus 2019" se han realizado cierres Parciales de las oficinas de trabajo de este H. Ayuntamiento, teniendo Que prescindir del personal que labora en las cajas recaudadoras que recepcionan los trámites y los ingresos del Municipio, si esta pandemia no cede, es posible que afecte al proyecto de ingresos que se presenta a esa soberanía Popular para el ejercicio fiscal 2021.

ANEXO 4.
RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE
(FORMATO 7 C)

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Resultados de Ingresos - LDF		
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)	**Año 2019**	**Año del Ejercicio 2020**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	$ 880,895.00	$741,768.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	4,270,329.00	5,419,138.00
E. Productos	194,652.00	258,827.00
F. Aprovechamientos	213,202.00	240,200.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	145,835,652.00	152,418,241.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias y Asignaciones	2,700,000.00	2,700,000.00
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	121,759,377.00	124,624,930.00
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	$275,854,107.00	$286,403,104.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA CUATRO AÑOS.

De la plantilla que conforman el gran total de trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de José María Morelos, por usos y costumbres al personal que ya cumplió con sus años de servicios, se les paga una nómina denominada Jubilados y Pensionados, la mayoría presenta problemas en el esquema de pensiones con las instituciones Gubernamentales, la que rige al Municipio es la del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por años el esquema de pagos no se realizó en tiempo y forma, por el cual la Administración2018-2021, retoma este compromiso con los trabajadores.